



*RESOLUCIÓN de 14 de enero de 2016, de la Secretaría General de Educación, por la que se convocan las pruebas de carácter específico para el acceso al ciclo final del grado medio de las enseñanzas conducentes al título de Técnico Deportivo en la disciplina hípica de salto, doma y concurso completo, para el curso 2015/2016. (2016060056)*

La Orden de 19 de mayo de 2015 (DOE n.º 107, de 5 de junio) regula las pruebas de madurez y de carácter específico para el acceso a las enseñanzas deportivas de régimen especial y a las formaciones deportivas en periodo transitorio en la Comunidad Autónoma de Extremadura. En su artículo 2 establece que la convocatoria para las pruebas de madurez y de carácter específico se realizará por resolución del Secretario General de Educación.

La estructura, contenidos y criterios de evaluación de las pruebas de acceso de carácter específico a las enseñanzas deportivas conducentes a la obtención del título de Técnico Deportivo en las disciplinas hípicas, así como los requisitos deportivos, son los establecidos en los Anexos VIII y IX del Real Decreto 933/2010, de 23 de julio (BOE n.º 211, de 31 de agosto), por el que se establecen los títulos de Técnico Deportivo en las disciplinas hípicas de salto, doma y concurso completo y Técnico Deportivo en las disciplinas hípicas de resistencia, orientación y turismo ecuestre, y se fijan sus enseñanzas mínimas y los requisitos de acceso.

Conforme prevén los artículos 23 y 25 del Real Decreto 933/2010, de 23 de julio, para el acceso a los ciclos finales de grado medio en las disciplinas hípicas es necesario acreditar tener superado el ciclo inicial de grado medio en hípica y además en el caso de las disciplinas hípicas de salto, doma y concurso completo será necesario superar la prueba de carácter específico establecida en el Anexo IX.

Habiendo transcurrido el plazo de presentación de solicitudes establecido en la Resolución de 12 de agosto de 2015, de la Secretaría General de Educación, por la que se convocan las pruebas de madurez y de carácter específico para el acceso a las enseñanzas deportivas de régimen especial y a las formaciones deportivas en el periodo transitorio, para el curso 2015/2016 (DOE n.º 165 de 26 de agosto), se hace necesario realizar una convocatoria específica de acceso al ciclo final del grado medio de las enseñanzas deportivas de régimen especial de la especialidad de Hípica en salto, doma y concurso completo.

En su virtud, y de conformidad con las atribuciones que tengo conferidas por el ordenamiento jurídico,

RESUELVO:

**Primero. Objeto.**

La presente resolución tiene por objeto convocar la prueba de carácter específico para el acceso al ciclo final del grado medio de las enseñanzas deportivas de régimen especial en la disciplina hípicas de salto, doma y concurso completo para el curso 2015-2016.

***Segundo. Solicitud de participación, plazo y lugar de presentación.***

1. Los aspirantes a las pruebas de acceso de carácter específico al ciclo final del grado medio de las enseñanzas deportivas de régimen especial de la especialidad de Hípica deberán presentar las solicitudes, según el modelo que se adjunta como Anexo I a esta resolución, en la Secretaría del IES "Zurbarán", de Badajoz, o dirigirlas a esta a través de cualquiera de los medios previstos en el Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de los registros u oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
2. El plazo establecido para la presentación de las solicitudes será de quince días contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

***Tercero. Documentación que debe presentarse junto con la solicitud.***

1. Los aspirantes acompañarán con la solicitud de inscripción para la realización de las pruebas convocadas la siguiente documentación:
  - a) Certificado acreditativo de tener superado el ciclo inicial de grado medio de la especialidad de Hípica.
  - b) En el caso de aspirantes con discapacidad, certificado del grado de minusvalía expedido por la Administración regional correspondiente y solicitud de adaptación de la prueba de acceso, si la discapacidad lo requiriera.

***Cuarto. Listas provisionales y definitivas.***

1. La relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos se expondrá en la página web y el tablón de anuncios del IES "Zurbarán", de Badajoz, con expresión, en su caso, de la causa de exclusión.
2. Los aspirantes no admitidos en esta relación provisional por error, defecto u omisión en las solicitudes o la documentación que debe acompañarlas, dispondrán de un plazo de tres días hábiles para subsanar los motivos de exclusión.
3. Una vez transcurrido el plazo de reclamación, se elevarán a definitivas las listas de admitidos, que se publicarán en la página web y el tablón de anuncios del IES "Zurbarán", de Badajoz, en los tres días hábiles siguientes a la conclusión del plazo de subsanación de errores, defectos u omisiones.

***Quinto. Fecha y lugar de realización de las pruebas.***

1. Los aspirantes que reúnan los requisitos referidos en el artículo 3.3 de la Orden de 19 de mayo de 2015 realizarán las pruebas de acceso específicas al ciclo final del grado medio, durante la primera quincena del mes de febrero, en el día, hora y lugar que la Comisión



Evaluadora determine y haga públicos con la suficiente antelación en la página web y el tablón de anuncios del IES "Zurbarán", de Badajoz.

2. En la fecha de realización de estas pruebas, los aspirantes deberán ir provistos del correspondiente Documento de Identificación.

#### **Sexto. Comisión Evaluadora.**

1. Según lo dispuesto en los artículos 29 del Real Decreto 933/2010, de 23 de julio y 6 de la Orden de 19 de mayo de 2015, se constituirá una Comisión Evaluadora que estará integrada por presidente, secretario y tres vocales evaluadores:
  - Presidente: Un inspector de educación designado por la Secretaría General de Educación.
  - Vocales: Tres evaluadores, que deberán ser profesores de centros autorizados en los que se impartan enseñanzas deportivas de régimen especial y acreditar el título de Técnico Deportivo Superior en Hípica.
  - Secretario: El vocal de menor edad.
2. La composición de la Comisión de Evaluación se publicará en la página web y el tablón de anuncios del IES "Zurbarán", de Badajoz, con carácter previo a la celebración de las pruebas.
3. La Comisión de Evaluación, en tanto que órgano colegiado, se regirá en todo momento por lo establecido en el Título II, Capítulos II y III, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### **Séptimo. Estructura de las pruebas y criterios de evaluación.**

1. La estructura de las pruebas de acceso y los criterios de evaluación se adecuarán a lo dispuesto en el artículo 7.3 de la Orden de 19 de mayo de 2015 y el Anexo IX del Real Decreto 933/2010, de 23 de julio.
2. Una vez haya finalizado el proceso de evaluación, la Comisión Evaluadora levantará acta de calificación en la que se reflejará la calificación obtenida por los aspirantes en cada parte de la prueba. El acta deberá ser firmada por todos los miembros de la Comisión Evaluadora y publicada en la página web y tablón de anuncios del IES "Zurbarán", de Badajoz.
3. A los aspirantes que superen la prueba de carácter específico la Comisión Evaluadora les expedirá una certificación acreditativa según el modelo que figura en el Anexo VIII de la Orden de 19 de mayo de 2015.

#### **Octavo. Reclamación contra la calificación final.**

1. A partir de la fecha de publicación de las calificaciones, los interesados dispondrán de tres días hábiles desde la publicación de los resultados para solicitar a la Presidencia



de la Comisión Evaluadora una revisión de la calificación, especificando los motivos de la reclamación.

2. Las reclamaciones presentadas se resolverán por acuerdo de la Comisión Evaluadora en el plazo máximo de diez días hábiles desde la finalización del plazo de presentación de las mismas. Las resoluciones de las reclamaciones serán publicadas en el tablón de anuncios del IES "Zurbarán", de Badajoz.
3. Contra la resolución de la reclamación se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes ante la Comisión Evaluadora de las pruebas. El recurso será resuelto por la Secretaría General de Educación, que pondrá fin a la vía administrativa.

***Noveno. Recursos.***

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Educación y Empleo en el plazo de un mes desde la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 14 de enero de 2016.

El Secretario General de Educación,  
RAFAEL RODRÍGUEZ DE LA CRUZ



**ANEXO I**

**SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN LAS PRUEBAS DE ACCESO ESPECÍFICAS AL CICLO FINAL DEL GRADO MEDIO DE LAS ENSEÑANZAS DEPORTIVAS DE RÉGIMEN ESPECIAL**

**Curso 2015/2016**

Especialidad/ modalidad Deportiva: **Hípica**  
( **Disciplina hípica de salto, doma y concurso completo** )

**DATOS PERSONALES:**

APELLIDOS Y NOMBRE

D.N.I.  DOMICILIO

LOCALIDAD  CÓDIGO POSTAL

TELÉFONO  FECHA DE NACIMIENTO

CORREO ELECTRÓNICO

**EXPONE :**

Que cumple con todos los requisitos académicos exigidos en la normativa vigente (aporta la correspondiente documentación) para la inscripción en la prueba de acceso específica al ciclo final del grado medio de las enseñanzas deportivas de régimen especial.

**SOLICITA:** Que le sea admitida la presente solicitud de inscripción para presentarse a la prueba de carácter específico para el acceso al ciclo final del Grado Medio de las enseñanzas deportivas de régimen especial en la especialidad de HÍPICA.

La persona firmante de esta solicitud declara bajo su responsabilidad que todos los datos incorporados a la misma se ajustan a la realidad y AUTORIZA/ NO AUTORIZA (táchese lo que no proceda) a la Administración competente para comprobar los datos de identidad del solicitante (esta Autorización no es obligatoria; de no presentarse, será necesario aportar fotocopia compulsada del documento o tarjeta de identidad o pasaporte).

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2016.

El/ La solicitante,

Se informa a la persona que suscriba la presente solicitud que los datos de carácter personal que haga constar en el presente impreso serán objeto de tratamiento automatizado a los fines de tramitar su solicitud por parte de la Administración Pública, adoptándose las medidas oportunas para asegurar un tratamiento confidencial de los mismos. La cesión de datos de carácter personal se hará en la forma y con las limitaciones y derechos que otorga la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. El interesado podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición contemplados en la citada Ley, en el propio centro educativo, así como ante la Administración correspondiente.

**Sr. Presidente de la Comisión Evaluadora**

.....

